

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **18:30 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/106/2024 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL LUGAR NÚMERO 02 EN LA LISTA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EDUARDO NAVA DÍAZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LIDIA ARGUELLO ACOSTA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE: *“La negativa a tener por presente al diputado electo Marcelino Rivera Hernández y como consecuencia la negativa a tomar propuesta como diputado por parte de la Comisión permanente de la legislatura LXIII, en funciones de Comisión instaladora del H. Congr4eso del Estado de San Luis Potosí y a ejercer mi derecho al voto para la elección de la integración de la directiva de la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, en virtud que dicho acto violenta el principio de legalidad así como mi derecho político fundamental de votar y ser votado.”*, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 15:12 quince horas con doce minutos del día 20 veinte del mes y año en curso, el oficio **CAJ-LXIV-031/2024**, signado por el **Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual rinde **Informe Circunstanciado**, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/106/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Congreso del Estado de San Luis Potosí y así como a la Directiva del Congreso del Estado, por **dando cumplimiento** formal al requerimiento derivado del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del presente asunto, esto al haber remitido el informe circunstanciado, dentro del plazo señalado y así como con la remisión de constancias acompañadas al mismo.

TERCERO. Así también, se tiene por recibido a las 16:37 dieciséis horas con treinta y siete minutos del día 20 veinte de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro el oficio: **SM-SGA-OA-358/2024**, signado por Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual acompaña las constancias originales que se encontraban glosadas en los diversos expedientes **SM-JDC-634/2024**, **SM-JE-177/2024** y **SM-JE-178/2024**, relacionadas con los escritos originales de demanda de las actores del presente Juicio Ciudadano, por tanto con la comunicación oficial y las constancias originales aportadas, se ordenan glosar al expediente para que obre como corresponda.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese a las partes por estrados, atento a lo establecido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Asimismo, notifíquese el presente proveído por oficio a la Sala Regional Monterrey, de manera digital a la cuenta electrónica: cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y así mismo de manera física por la vía más expedita, a efecto de informar los actos realizados en cumplimiento al acuerdo de reencauzamiento dictado dentro del expediente **SM-JDC-634/2024** del índice de esa Sala.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”.

----- RÚBRICA-----

LIC. RODRIGO ERNESTO DE ANTUÑANO RUÍZ
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ HABILITADO
PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.